

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del Comité,

Sírvanse a precisar la nomenclatura del proceso de selección actualmente convocado, ya que, de acuerdo a lo revisado en las bases, la nomenclatura es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2024-UNALM, sin embargo, en la plataforma SEACE, señala la siguiente abreviatura AS-SM-8-2024-UNALM-1.

Por lo cual, agradeceríamos precisar al comité el número de proceso, a fin de consignarlo en la oferta y en los documentos que deriven de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la nomenclatura del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-UNALM, en abreviatura AS-N°008-2024-UNALM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 14/05/2024

Hora de envío : 15:41:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

NOTA: Deberá de adjuntar la documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas del bien ofertado que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en las presentes especificaciones técnicas. En el mismo deberá señalar la marca, año de fabricación y el modelo del Mini Cargador Frontal, adjuntando un detalle del bien propuesto, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del bien ofertado; caso contrario de no cumplir con lo solicitado su oferta quedará desestimada para participar en el procedimiento de selección.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se considerará cómo documento obligatorio para la admisión de oferta:

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias; si alguna información no se encuentra en dichos documentos se puede acreditar con declaración jurada del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sistema Hidráulico

Caudal hidráulico: 64L/min como mínimo

Sistema hidráulico: caudal 90 L/min

Señores, con respecto del caudal del equipo en referencial al sistema hidráulico, se ha considerado dos requerimientos los cuales difieren uno del otro, en la página N° 21 que corresponde a la especificación el sistema hidráulico se pide que este sea de 64L/min. Sin embargo, líneas más abajo en el punto donde se duplica el requerimiento y se define como otros piden que sea de 90 L/mín., como se puede ver ambos términos son contradictorios uno del otro, la entidad solo debería considerar lo establecido dentro del requerimiento del sistema hidráulico es decir los 64L/min y suprimir el otro valor solicitado de 90L/min. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

Sistema Hidráulico

Caudal hidráulico: 64L/min como mínimo

Sistema hidráulico: caudal 90 L/min--- Se debe suprimir

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, el caudal hidráulico: 64L/min y el sistema hidráulico: caudal 64 L/min., como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

- 5.4 Embalaje y Rotulado
- 5.4.1 En relación al embalaje
- 5.4.2 En relación con el rotulado

Con respecto al embalaje, cabe señalar que este tipo de equipos por su tamaño no van embalados, no le corresponde dicho termino.

Con respecto del rotulado, se pide que se coloque una placa de metal, y dentro de ella datos, ante ello solicitamos nos indiquen si esos datos son de la misma entidad, con respecto a si es una placa, lo ideal es que sea un sticker con ello no se produce ningún daño al equipo, puesto que, si fuera una placa de metal, podría dañarse el equipo en ciertos puntos. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

5.4 Embalaje y Rotulado

- 5.4.1 En relación con el embalaje--- Se debe suprimir o indicar que no corresponde.
- 5.4.2 En relación con el rotulado. se colocará una placa o un sticker con los datos de la Entidad indicando el modelo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION,

Se suprime de las especificaciones técnicas el punto 5.4.1 en relación con el embalaje, asimismo se modifica el punto 5.4.2 con relación al rotulado, se aceptara una placa o sticker con los datos de la Entidad y datos del equipo adquirido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 15:41:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

5.8 Garantía Comercial

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, desde su funcionamiento; además de incluir el mantenimiento preventivo por el tiempo que dure la garantía

Para la garantía del equipo se ha establecido el tiempo en condiciones de años u horas, lo cual es correcto. Sin embargo, no se han considerado desde cuando la misma empieza a regir, para procesos similares se indica que la garantía empieza a regir desde la entrega técnica del equipo, Adicionalmente, a ello se ha considerado los terminos ¿además de incluir el mantenimiento preventivo por el tiempo que dure la garantía¿ y también en el punto 5.2.14 se indica ¿Deberá incluir un mantenimiento preventivo, en la vigencia del periodo de garantía, esto genera una confusión puestos que la garantía del equipo es un punto y los mantenimientos otro punto, los mantenimientos del equipo se deben definir claramente en el requerimiento ya que los mismos necesitan ser costeados. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

5.8 Garantía Comercial

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, desde su entrega técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, desde la conformidad su entrega técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

5.10.1 Mantenimiento Preventivo

Señores, con respecto al mantenimiento preventivo no se ha establecido cuales serían, lo idóneo para este tipo de equipos es que sean hasta las 1000 horas y que estos incluyan mano de obra y repuestos. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

5.10.1 Mantenimiento Preventivo

El postor realizará el mantenimiento del equipo hasta las 1000 horas, cada 250 horas, los repuestos serán entregados en cada mantenimiento y los servicios serán ejecutados por personal directo del postor ganador.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se modifica el punto 5.10.1 Mantenimiento Preventivo, El postor realizará el mantenimiento del equipo hasta las 1000 horas, cada 250 horas, los repuestos serán entregados en cada mantenimiento y los servicios serán ejecutados por personal directo del postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

5.10.2 SOPORTE TÉCNICO

Lunes a sábado de 8 am a 5 pm

Señores, para el presente procedimiento se pide que se cuente con un soporte técnico lo cual es idóneo puesto que ello ayuda a la entidad ante cualquier inconveniente durante el uso del equipo. Sin embargo, se solicita que el mismo se encuentre disponible los sábados, pero las empresas solo trabajar de lunes a viernes y sábado algunas hasta medio día, por lo tanto, lo solicitado por la entidad no podría ser cumplido por la totalidad de marcas. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera

5.10.2 SOPORTE TÉCNICO

Lunes a viernes de 8 am a 5 pm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El soporte técnico será Lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

A. Precio ----- 100 PUNTOS

Señores, con respecto del valor asignado al precio se ha indicado por error 100 puntos cuando lo correcto debería ser 60 puntos, esto debido a que piden otros factores de evaluación y le han asignado el valor de 40 puntos, cabe recordar que la sumatoria de todo los factores de evaluación deben dar el resultado de 100 puntos. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN

A. Precio ----- 60 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El puntaje de los factores de evaluación, siendo el siguiente:

puntos, B. Garantía Comercial del Postor 20 puntos, C. Disponibilidad de Servicios y A. Precio 60
Repuestos 10 puntos, D. Capacidad del Personal del Postor 10 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:41:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:02:22

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿NOTA: Deberá de adjuntar la documentación que demuestre el cumplimiento de las características técnicas del bien ofertado que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en las presentes especificaciones técnicas.

En el mismo deberá señalar la marca, año de fabricación y el modelo del Mini Cargador Frontal, adjuntando un detalle del bien propuesto, lo cual podrá ser complementado a través de catálogos, folletos o cualquier otro documento que demuestre las condiciones técnicas del bien ofertado; caso contrario de no cumplir con lo solicitado su oferta quedará desestimada para participar en el procedimiento de selección.¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este dado que no es razonable ni equitativo. Existen aspectos que, por su intrascendencia en relación al equipo, los fabricantes no consignan en los catálogos, pero se pueden verificar en inspección y contrastar con lo indicado por el postor o postores. Si se requiere el catálogo tal cual están redactadas las bases, es subjetivo porque la entidad podría requerir acreditar con catálogo, por ejemplo, que el foco del faro derecho del equipo sea de 12 voltios y textualmente no está esta información específica en el catálogo, pero si se indica que es un sistema eléctrico de 12 voltios, con lo cual bien podría sustentar el postor que el foco requerido tiene ese voltaje con la declaración jurada. Posteriormente, si la entidad requiere verificar la veracidad, podrá hacerlo con el equipo en físico.

Por otro lado, la propia entidad ha considerado que los factores de evaluación si podrán ser acreditados mediante la presentación de una declaración jurada, con lo cual la postura de la entidad es ambigua. Para las especificaciones técnicas si se solicita que se acrediten únicamente con la presentación de los catálogos, brochures, etc pero para las mejoras se permite acreditarlas con una declaración jurada, no entendemos la razón de limitar la participación de postores con este requisito, más aún, si se considera la declaración jurada es una manifestación voluntaria efectuada por el postor que afirma cumplir con determinado requisito, con lo cual es una garantía real para la entidad que se le está ofertando lo que realmente requiere.

En tal sentido, a efectos de no incurrir en nulidades durante el proceso de selección, solicitamos que en las bases integradas se suprima este texto por ser contrario a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre Concurrencia, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se considerará cómo documento obligatorio para la admisión de oferta:

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias; si alguna información no se encuentra en dichos documentos se puede acreditar con declaración jurada del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:02:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Velocidad nominal del motor: indicar RPM¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra consulta se debe que no esta claro la velocidad nominal, ¿se refieren a las rpm del motor en ralentí, o a las rpm del motor en su máxima capacidad de trabajo? A efectos de no generar confusión entre los postores, solicitamos aclarar.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 5.2.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, Libre Concurrencia, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Se refiere a su máxima capacidad de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	23:02:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Capacidad de cucharón: Mínimo 0.46 m3¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto ya que es restrictivo para la participación de nuestra representada en el proceso, por otro lado, la diferencia entre lo requerido y nuestro equipo es mínima 0.02 m3 lo cual no representa, en términos de desempeño, una disminución de funcionalidad o prestaciones del equipo en relación al fin para el que se busca adquirir.

Por estas razones, a efectos de propiciar la participación de la mayor cantidad de postores en el proceso de selección, solicitamos que se amplie este requisito y, con motivo de integración de las bases, se requiera conforme al siguiente detalle:

Capacidad del cucharón: 0.44 m3 mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.2.14. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre Concurrencia, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con el objetivo de garantizar la mayor pluralidad de postores se aceptará la capacidad de cucharón 0.44 m3 como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 23:02:22

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Otros:

[¿]

Sistema hidráulico: caudal de 90 lt/min¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto ya que es restrictivo para la participación de nuestra representada en el proceso. Se debe tener en cuenta que la diferencia entre lo requerido y nuestro equipo es mínima (4 lt/m) lo cual no representa, en términos de desempeño, una disminución sensible de su funcionalidad o prestaciones del equipo en relación al fin para el que se busca adquirir.

Además, en el numeral 5.2.5. (página 21) han consignado como un requisito técnico que el caudal del sistema hidráulico del minicargador sea como mínimo 64 lt/min, discrepancia entre ambos puntos de las mismas bases que genera confusión entre los postores.

Por estas razones, a efectos de propiciar la participación de la mayor cantidad de postores en el proceso de selección, solicitamos que se elimine este requisito de la página 22 porque ya ha sido indicado en el detalle de especificaciones técnicas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.2.14. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, Libre Concurrencia, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, el caudal hidráulico: 64L/min y el sistema hidráulico: caudal 64 L/min., como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 14/05/2024

Hora de envío : 23:02:22

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Otros:

[¿]

Garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto ya que genera confusión entre los postores y, además, no es equitativo entre las partes pues no se ha establecido que cualquiera de los eventos pueda ocurrir primero para agotar el período de la garantía.

Por principio de Equidad, las prestaciones entre las partes deben ser razonables y corresponderse. Por principio de transparencia, la información sobre los requisitos, condiciones y términos de la licitación deben ser claros y precisos para todos los postores. En este punto no se esta cumpliendo ninguno de los dos principios de la ley, razón por la cual solicitamos que con motivo de integración de las bases, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿Otros:

[¿]

Garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, lo que ocurra primero¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.

Literal: 5.2.14.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, Equidad del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, desde la conformidad su entrega técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 23:02:22

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Garantía comercial

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, desde su funcionamiento; además de incluir el mantenimiento preventivo por el tiempo que dure la garantía¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto ya que genera confusión entre los postores y, además, no es equitativo entre las partes pues no se ha establecido que cualquiera de los eventos pueda ocurrir primero para agotar el período de la garantía.

Por principio de Equidad, las prestaciones entre las partes deben ser razonables y corresponderse. Por principio de transparencia, la información sobre los requisitos, condiciones y términos de la licitación deben ser claros y precisos para todos los postores. En este punto no se está cumpliendo ninguno de los dos principios de la ley, razón por la cual solicitamos que con motivo de integración de las bases, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿Garantía comercial

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, lo que ocurra primero, contados desde la entrega técnica del equipo. Además, debe incluir el mantenimiento preventivo por el tiempo que dure la garantía, los cuales serán realizados conforme a las instrucciones del fabricante¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.

Literal: 5.8

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, Equidad del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El equipamiento deberá contar con una garantía de dos (02) años o dos mil (2000) horas, desde la conformidad su entrega técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 14/05/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 23:02:22

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Soporte técnico

Durante el período de garantía el proveedor pondrá a disposición del usuario, un servicio de mesa de ayuda con asistencia telefónica y/o presencial, que por lo menos preste atención de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm; y con asistencia en sitio (en caso de que el inconveniente persista y así lo requiera el usuario)¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto ya que no es equitativo entre las partes pues no es posible prever la necesidad de asistencia en sitio, imposibilitando a los postores a provisionar los recursos económicos necesarios en caso de que ello sea necesario.

Por principio de Equidad, las prestaciones entre las partes deben ser razonables y corresponderse. Tal y como esta fijado el procedimiento, no se está cumpliendo con principio de la ley, razón por la cual solicitamos que con motivo de integración de las bases, se modifique conforme al siguiente detalle:

¿Soporte técnico

Durante el período de garantía el proveedor pondrá a disposición del usuario, un servicio de mesa de ayuda con asistencia telefónica y/o presencial, que por lo menos preste atención de lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 08:00 am a 01:00 pm. En caso de requerirse asistencia en sitio (para las situaciones en las que el inconveniente persista y así lo requiera el usuario), esta deberá ser coordinada con el proveedor, quien proveerá los recursos y personal para la atención oportuna de la misma¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.

Literal: 5.10.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Equidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El soporte técnico será Lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DOS (02) MINI CARGADOR FRONTAL PARA EL SERVICIO DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNALM, CON CUI 2194047

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 14/05/2024

Hora de envío : 23:02:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Antecedentes:

¿Otros:

Cabina con visibilidad 360°¿

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, respecto a este requisito y a efectos de no generer confusión entre los postores, consultamos si es que se requiere en el equipo la inclusión de una cámara de 360° o si basta con la visibilidad del operador de acuerdo a la configuración de la máquina¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 5.2.14. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Bastará con la visibilidad del operador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas.